



PILAR
MUNICIPIO

"AÑO 2022 - LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Corresponde al Expediente Nº 4812/2022
Pilar,

21 JUN 2022

VISTO:

El Expediente Nº 4812/22, la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto-Ley Nº 6769/58, con sus normas modificatorias y complementarias, el Reglamento de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Provincial Nº 2980/00, y

CONSIDERANDO:

Que el régimen establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, aprobada por Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, reglamentada por el Reglamento de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto Provincial Nº 2980/00, para la ejecución de obra pública, no contempla como requisito obligatorio la participación de una comisión evaluadora de propuestas, dentro del procedimiento y en forma previa a resolver la adjudicación de la obra a un tercero.

Que no obstante ello, en determinados casos, por la complejidad de las mismas y/o por los compromisos asumidos por el Municipio en convenios de asistencia financiera suscriptos con organismos del Estado Nacional y/o Provincial, se prevé en los pliegos de bases y condiciones particulares la necesidad de dicha intervención.

Que a tal fin, resulta conveniente crear de manera permanente una comisión evaluadora de ofertas.

Que asimismo resulta procedente designar a los representantes de las áreas que integrarán la Comisión Evaluadora de Ofertas y Preadjudicación.

Que el Intendente se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en el marco de las competencias establecidas en el artículo 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, aprobada por Decreto-Ley Nº 6769/58, con su normativa complementaria y modificatoria.

Por ello,

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Créase la Comisión Evaluadora de Ofertas y Pre adjudicación la que intervendrá en todos aquellos procedimientos para la realización de obra pública mediante contratos con terceros, en la que se prevea su participación necesaria previa a resolver la adjudicación de los mismos, ya sea en los pliegos de bases y condiciones o en los convenios que se suscriban con organismos del Estado Nacional y/o Provincial.

ARTÍCULO 2º: Designase como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas y Pre adjudicación creada en el artículo precedente, a los/las titulares de la Secretaría de Infraestructura, Dirección de Compras y Dirección de Contaduría.

ARTÍCULO 3º: Dese al Registro Municipal, publíquese, comuníquese a la Secretaría de Infraestructura, a la Dirección de Compras y a la Dirección de Contaduría, y, con las debidas constancias, archívese.-

DECRETO Nº:

-1293-22


Luis Bonfante
Secretario de Infraestructura


Federico Achával
INTENDENTE MUNICIPAL